

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

KARINA PADILLA ÁVILA, Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 45, 47, 49 fracciones I y X, 53, 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 69 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 y 19, fracciones I, III y VII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental; y

CONSIDERANDO

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a las mujeres y los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en disposiciones justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir sus márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Guanajuato, el sexto Estado más poblado de la República Mexicana, con 5,817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1,194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2%, de los cuales, un 4.4% se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente Programa reconoce la existencia y tutela el DESCA a un medio ambiente sano, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o., párrafo quinto refiere que: «*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar*». Así, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 15 refiere: «*Los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social y humano serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos*

del Estado y de los municipios», y considera prioritario en su fracción XI a los programas para la protección al ambiente y preservación de los recursos naturales.

El artículo 4o., fracción III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato declara de utilidad pública «el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas». Asimismo, la fracción II del artículo 30 del citado Código establece como atribución de la Procuraduría el realizar las acciones de vigilancia en las áreas naturales protegidas y zonas de restauración.

Luego entonces, para alcanzar dicho fin, la Actualización del «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», expresa en la dimensión 3 (Medio Ambiente y Territorio) Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente. Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, y en el Objetivo 3.1.2 Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.1 y 3.2.2, que señalan: «3.1.2.1 Actualización y armonización del marco normativo en materia de conservación del medio ambiente y protección de la biodiversidad en la entidad. Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal».

Asimismo, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial establece en su punto VII Programación de proyectos, medidas, obras y acciones. VII.1 Subsistema ambiental; en la línea estratégica VII.1.1 Biodiversidad: VII.1.1.26: Programa: Participación social para la vigilancia y la protección ambiental con objetivo: Fomentar la responsabilidad social ambiental mediante esquemas de participación voluntaria de la sociedad, en especial de la juventud y el sector productivo para el cuidado de la biodiversidad, así como prevenir y mitigar los efectos del cambio climático.

Finalmente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato en su artículo 9 fracción XIV establece como atribución de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial para el Estado de Guanajuato, el de «promover la participación y responsabilidad de la sociedad en acciones de información, difusión y vigilancia de la normatividad ambiental».

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Gto por la defensa Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GTO POR LA DEFENSA AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de esta Reglas de operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Gto por la Defensa Ambiental**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. ANP:** Área Natural Protegida;
- II. Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

- III. Contraloría Social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- IV. EDUCAFIN:** el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación del Estado de Guanajuato;
- V. Guardia Ambiental:** persona Joven, estudiante de los niveles media superior o superior, que participa en el Programa de forma voluntaria, como voluntario, parte de su servicio social o en retribución a la beca o estímulo **SUBE**.
- VI. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Gto por la Defensa Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- VII. Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- VIII. Procuraduría:** la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato;
- IX. Programa:** Programa Gto por la Defensa Ambiental para el Ejercicio Fiscal de 2018;
- X. Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales;
- XI. Tejido Social:** grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida;
- XII. SUBE:** el Sistema Único de Becas de EDUCAFIN;
- XIII. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano; y
- XIV. Zonas Metropolitanas (ZM):** Conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Procuraduría.

El impacto esperado del Programa es coadyuvar a la vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático.

El Programa tiene el propósito de fomentar que la población que habita en las ANP, ZM y zonas atención prioritaria practique actividades que afecten en menor medida los ecosistemas y los recursos naturales del Estado Guanajuato.

Son componentes del Programa lograr la participación de la sociedad en el Programa.

Estos componentes se desarrollan, a través de los recorridos de vigilancia, así como las jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial realizados, a través de redes sociales, volanteo, entrega de dípticos, trípticos y folletos.

Proceso:

1. Inscripción y reclutamiento de Jóvenes Vigilantes Voluntarios para la Protección Ambiental, mediante visitas a instituciones educativas de nivel medio superior y superior, y capacitaciones sobre temas de protección y conservación ambiental
2. Registro de jóvenes voluntarios, interesados en participar en el Programa
3. Integración de expedientes.
4. Capacitación y adiestramiento.
5. Realización de recorridos de vigilancia y limpieza en polígonos de pobreza ubicados en zonas metropolitanas y municipios aledaños.
6. Realización de Jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial a través de redes sociales, volanteo y entrega de trípticos, dípticos o folletos.
7. Supervisión y seguimiento de las actividades de los Guardias Ambientales

Objetivo general

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general conservar las ANP y la realización de jornadas de limpieza en polígonos de pobreza ubicados en ZM y municipios aledaños, fomentando la participación de la sociedad en la vigilancia y protección de los recursos naturales para enfrentar los efectos del cambio climático.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Efectuar jornadas de limpieza en polígonos de pobreza ubicados en ZM y municipios aledaños;
- II. Lograr la participación de la sociedad en el Programa; y
- III. Vigilar las Áreas naturales protegidas con las que cuenta la Entidad.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

Al corto plazo, reclutar y operar la Guardia ambiental impulsando la participación de la sociedad en la vigilancia y protección de los recursos naturales para enfrentar los efectos del cambio climático, mediante la realización de recorridos de vigilancia con jornadas de limpieza en zonas estratégicas del territorio Estatal.

Al mediano plazo, fortalecer la Guardia ambiental para continuar impulsando la participación de la sociedad en la vigilancia y protección de los recursos naturales en Áreas Naturales Protegidas y Zonas de atención prioritaria del Estado.

Al largo plazo, posicionar la Guardia ambiental como la principal y más eficiente modalidad de vigilancia voluntaria en el Estado, garantizando la participación de la sociedad en la protección y cuidado de los recursos naturales.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El Programa es de servicios.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las 5'853,677 personas habitantes del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son las 5'140,619 personas habitantes de municipios con ANP, zonas aledañas, zonas metropolitanas y zonas de atención prioritaria.

Cobertura

Artículo 10. El Programa se podrá aplicar en 26 municipios, cinco Zonas Metropolitanas y 15 Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato, otorgando preferencia en las zonas de atención prioritaria.

Zonas Metropolitanas	Municipio	Área Natural Protegida
N/A	Acámbaro	Sierra de Los Agustinos
Laja-Bajío	Apaseo el Grande	N/A
	Villagrán	N/A
	Comonfort	Presa Neutla
	Jaral del Progreso	Cerros El Culiacán y La Gavia
	Celaya	
	Cortázar	
N/A	Manuel Doblado	Sierra de Pénjamo
N/A	Cuerámbaro	
Pénjamo-La Piedad.	Pénjamo	
N/A	Dolores Hidalgo C. de la I. N.	Parque Bicentenario de Dolores Hidalgo C. de la I. N.
N/A	Guanajuato	Presa La Purísima
Irapuato-Salamanca	Salamanca	Cuenca alta del Río Temascatio
	Irapuato	Cerro de Arandas
N/A	San Felipe	Sierra de Lobos

N/A	Ocampo	
León	León	
	Purísima del Rincón	Cerro del Palenque
	San Francisco del Rincón	Presa de Silva
	Silao de la Victoria	Cerro del Cubilete
Uriangato-Moroleón-Yuriria.	Moroleón	Cerro de Amoles
N/A	Santa Cruz de Juventino Rosas	Las Fuentes
N/A	Valle de Santiago	Región volcánica Siete luminarias
N/A	Abasolo	N/A
N/A	San Miguel de Allende	N/A
N/A	San Luis de la Paz	N/A
5	26	15

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada estimada del Programa son 1,150 personas del Estado de Guanajuato.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social de la Procuraduría es la unidad administrativa responsable del Programa.

La titular de la Procuraduría está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa es responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación, con excepción de la señalada como responsabilidad otras unidades administrativas, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

Capítulo III Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 13. Los apoyos del Programa son no financieros y consisten en fomentar la participación activa de la población del Estado de Guanajuato en el cuidado y vigilancia del medio ambiente, las cuales consisten en: 1) la inscripción y reclutamiento de Jóvenes Vigilantes Voluntarios para la Protección Ambiental, mediante visitas a instituciones educativas de nivel medio superior y superior, y capacitaciones sobre temas de protección y conservación ambiental; 2) la realización de recorridos de vigilancia y limpieza en polígonos de pobreza ubicados en zonas metropolitanas y municipios aledaños; y 3) jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial a través de redes sociales y volanteo y entrega de trípticos, dípticos o folletos.

Metas programadas

Artículo 14. El Programa tiene como meta:

- I. Registrar personas para participar en la protección ambiental;
- II. Realizar recorridos de vigilancia; y
- III. Diseñar e implementar jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial, a través de redes sociales y volanteo y entrega de trípticos, dípticos o folletos.

Metas físicas

Artículo 15. El Programa tiene por meta física:

- I. Registrar a 1,150 personas para participar en la protección ambiental;
- II. Realizar 450 recorridos de vigilancia; y
- III. Diseñar e implementar 300 jornadas de promoción y difusión en temas de protección ambiental y ordenamiento territorial, a través de redes sociales y volanteo y entrega de trípticos, dípticos o folletos.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 16. Las personas para acceder a los beneficios del Programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno de educación media superior o superior, de entre 14 a 30 años de edad;
- II. Tener vocación y espíritu de servicio en el cuidado y protección del medio ambiente;
- III. Contar, de preferencia, con servicio médico o estar afiliado a alguna institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE o seguro popular); y
- IV. Llenar la solicitud de inscripción, anexando:
 - a) Copia fotostática simple de identificación oficial vigente;
 - b) Copia fotostática simple de Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - c) Copia fotostática simple de comprobante de domicilio.

Los documentos enunciados en este artículo podrán ser entregados en formato digital por los medios de que disponga la Procuraduría.

Procedimiento de transferencias de recursos

Artículo 17. El procedimiento para el otorgamiento de apoyos del Programa será el siguiente:

- I. La Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social de la Procuraduría, a través del Coordinador de Programas con la Sociedad elaborará el calendario de visitas a las escuelas de nivel medio superior y superior focalizadas según las zonas de atención prioritaria, así como reuniones con otras dependencias y entidades, para la promoción y selección del voluntariado que integrará al grupo de Guardias Ambientales;
- II. El Promotor ambiental recaba los formatos de inscripción al Programa y revisará que los beneficiarios de este programa cumplan con los requisitos; y
- III. Se genera un registro de los Beneficiarios del Programa

Criterios de elegibilidad

Artículo 18. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Personas que habitan, preferentemente las ANP, zonas metropolitanas y zonas de atención prioritaria; y
- II. Personas que estén inscritas en instituciones educativas públicas.

Programación presupuestal

Artículo 19. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0333 «Gto por la Defensa Ambiental».

Monto de los recursos

Artículo 20. El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

Gasto

Artículo 21. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Procuraduría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Procuraduría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 22. La comprobación del gasto se realiza por capítulo presupuestal de la siguiente forma:

CAPITULO	MÉTODO DE COMPROBACIÓN
1000	Mediante las pólizas contables referentes a la nómina
2000	Mediante facturas, contratos, pedidos de compra referentes de la adquisición de bienes del programa Q0333
3000	Mediante facturas, contratos, pedidos de compra referentes de la contratación de servicios del programa Q0333

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 23. Los recursos se reintegran de acuerdo a las economías que se presenten, se informan por oficio a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, anexando recibos oficiales expedidos y se realizará por los medios definidos por la misma, por conducto de su Dirección General de Ingresos. Lo anterior de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal Vigente en su capítulo II (Autorización, Procesos de Licitación y Liberación de Recursos), en su artículo 10 (Reintegro de Recursos).

Capítulo IV
Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 24. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de su solicitud de apoyo;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y

VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas reglas de Operación.

La Procuraduría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 27. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en calle Aldama 1104, colonia San Roque, Salamanca, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 29. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

La Procuraduría propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo V Ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 30. La Procuraduría, a través de la Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 31. La Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como demás actores del sector social y privado para la implementación del Programa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 32. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 33. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 34. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 35. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 36. La Dirección de participación y Corresponsabilidad Social, responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 37. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 38. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 39. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://paotgto.gob.mx/>, así como en la página web de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://paotgto.gob.mx/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 40. La Dirección de Participación y Corresponsabilidad Social de la Procuraduría integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 41. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo VI Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 43. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Supletoriedad

Artículo 44. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Guía Operativa del Programa de Vigilancia Voluntaria para la

Protección Ambiental en Áreas Naturales Protegidas y Zonas Metropolitanas para el Ejercicio Fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Procuraduría que expresamente se opondan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, a 13 de diciembre de 2018.

PROCURADORA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



KARINA PADILLA ÁVILA

F o r m a t o s

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Fecha: / / /2019

Asunto: Solicitud de inscripción

Lic. Karina Padilla Ávila
Procuradora Ambiental y de Ordenamiento Territorial
P r e s e n t e

Por este medio solicito de la manera más atenta mi inscripción al Programa denominado **Gto Por la Defensa Ambiental**, el cual es coordinado por la dependencia que usted dignamente dirige.

Tengo conocimiento del riesgo y asumo la responsabilidad total de cualquier suceso que pudiera presentarse durante las actividades que de manera voluntaria estaré realizando en el desarrollo de este Programa: (recorridos, denuncias, reuniones, capacitaciones, entre otros).

Se anexa copia de identificación oficial y formato de inscripción al Programa.

Sin más por el momento y esperando una respuesta positiva a mí petición, aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo

A t e n t a m e n t e

Nombre y firma

Formato de Registro Guardias Ambientales



Folio _____

Fecha _____

Datos de Identificación

Curp: _____ Estado de nacimiento: _____	H M Sexo	__ / __ / __ Fecha nacimiento	_____ Edad
--	-------------	----------------------------------	---------------

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
--------	------------------	------------------

Calle	Número	Colonia
Municipio	Estado	Código Postal

Teléfono Casa	Teléfono Celular	Correo Electrónico
Facebook	Twitter	Instagram

Eres derechohabiente a alguna institución de Salud?			
IMSS	ISSSTE	Seguro Popular	Particular

Datos de Padre o Tutor

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Parentesco	Celular	

Datos de la Institución educativa

Nombre Institución		
Semestre		
Calle	Número	Colonia
Municipio	Estado	Código Postal

Status (tipo de participación)

Voluntario	Becario	Servicio Social
Inicio de Actividades / /	Termino de Actividades / /	

Firma del Guardia Ambiental

REPORTE DE RECORRIDO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Hoja 1

En el municipio de _____, estado de Guanajuato, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2019 dos mil diecinueve, el _____ suscrito ciudadano _____, promotor ambiental de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, me constituí en _____

procediendo a practicar el recorrido correspondiente en _____

Observándose que _____

Hoja 2

Número de vigilantes asistentes: _____

Tipo de residuos recolectados: _____

Volumen recolectado (Kg): _____

Lugar de la disposición final de residuos: _____

Se cierra la presente siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2019 dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervienen.

Promotor(a) Ambiental

Testigo

MINUTA-REPORTE

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Jornada de promoción ambiental

En el Municipio de _____ Guanajuato, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2019, dos mil diecinueve, el suscrito C. _____,

Promotor ambiental de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de _____ Guanajuato, _____ me _____ constituí _____ en _____

Procediendo a realizar la Jornada de Promoción ambiental a través de volanteo y entrega de trípticos, dípticos o folletos, con el objetivo de fomentar la participación de la sociedad en la vigilancia y protección de los recursos naturales para enfrentar los efectos del cambio climático.

Número de Guardias asistentes: _____

Número de folletos entregados: _____

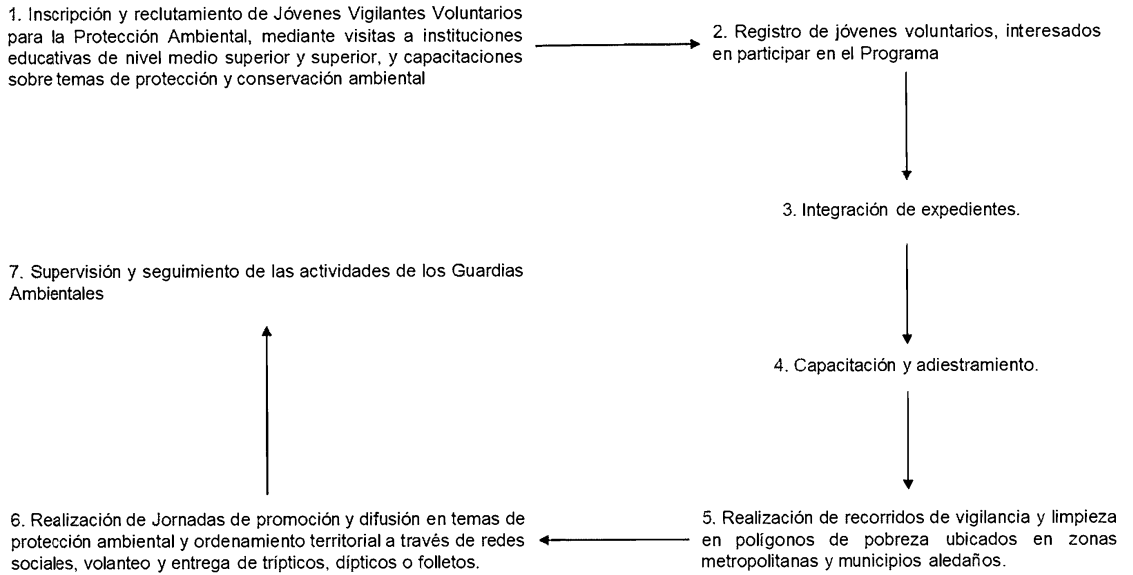
Descripción de los hechos:

Se cierra la presente siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 2019, firmando los que en ella intervienen.

Promotor ambiental

Testigo

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del programa.



«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»